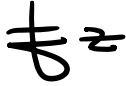


AL DESPACHO del señor juez paso la presente diligencia, informando que la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso por contrato de transacción. Sírvasse proveer. Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2020).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN.
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiséis (2021).

AUTO-569-I

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y estudiado el escrito presentado obrante a folios 168 y 175, se encuentra que dicho documento es un contrato de transacción celebrado entre las partes, se observa que dicho escrito cual reúne a cabalidad los presupuestos del artículo 312 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por lo dispuesto en su artículo 145, y se ajusta a los lineamientos del artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo, como quiera que no se afectan los derechos de la demandante, puesto que se cubren los valores por prestaciones laborales (cesantías, intereses a las cesantías, primas y vacaciones) y el monto restante fue dirigido a cubrir las indemnizaciones, además se trató de un escrito presentado por las partes de consuno, fue dirigido al Juez del proceso y en él se allegó el escrito en el que se precisaron los alcances del acuerdo.

Así las cosas, dado que no es factible continuar con el presente proceso y toda vez que el documento donde se informa de la transacción reúne los requisitos de ley, no queda otra alternativa diversa a dar por terminado el proceso y disponer el archivo definitivo de las diligencias.

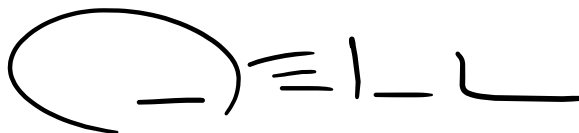
Sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ordinario laboral de única instancia, por transacción.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, se ordena el archivo definitivo del proceso, previa desanotación del libro radicador y del sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

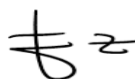
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 27 DE ABRIL DE 2021

LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN